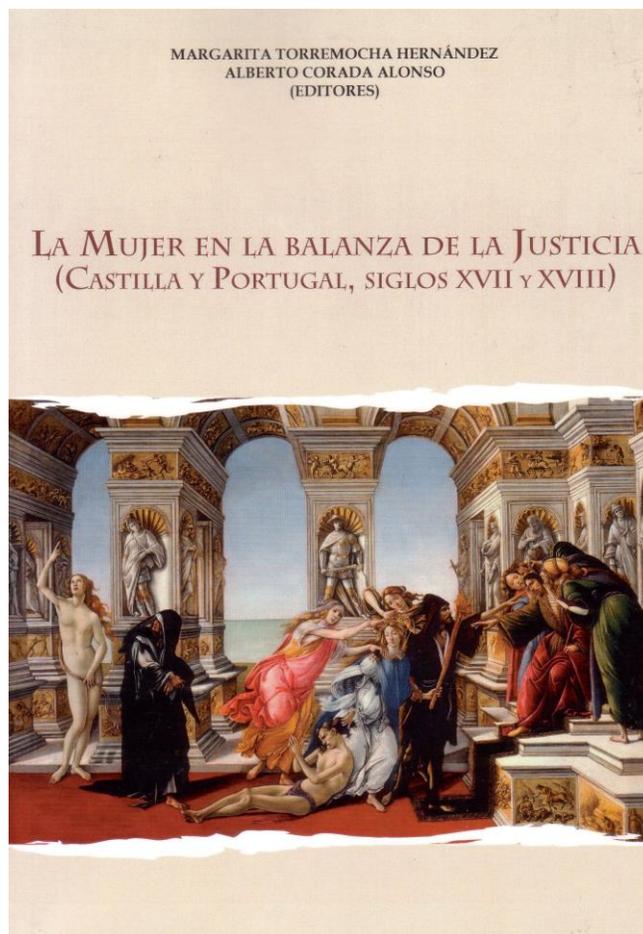


**TORREMOCHA HERNÁNDEZ, MARGARITA & CORADA ALONSO, ALBERTO (EDS.),
LA MUJER EN LA BALANZA DE LA JUSTICIA (CASTILLA Y PORTUGAL, SIGLOS XII Y XVIII),
VALLADOLID, CASTILLA EDICIONES, 2017, 221 P.**

María Eugenia ALBORNOZ VÁSQUEZ (*)



(*) DEA en Historia, EHESS de París. Magíster en Estudios de Género y Cultura, Universidad de Chile. Editora en Acto Editores. Docente en la Universidad de Playa Ancha, campus San Felipe, y en la Universidad Alberto Hurtado, Santiago. Investigadora independiente. Viña del Mar, Chile. maujialbornoz@gmail.com.

Torremocha Hernández, Margarita & Corada Alonso, Alberto (eds.),
La mujer en la balanza de la justicia
(Castilla y Portugal, siglos XII y XVIII),
Valladolid, Castilla Ediciones, 2017, 221 p.

María Eugenia ALBORNOZ VASQUEZ

La investigación sobre la participación de las mujeres en los foros y tribunales de Antiguo Régimen europeos está siendo abordada con decisión por historiadores e historiadoras de distintas latitudes. El equipo constituido por Margarita Torremocha lleva un tiempo explorando, con ese propósito, diversos registros que permitan identificar la presencia femenina en esos quehaceres, y comprender sus roles allí, sus eventuales influencias, y los posibles efectos en ellas de esas instancias, como súbditos, como hijas, como esposas, como madres. La mirada descarta, principalmente, los dos únicos roles que hasta hace poco les asignaba la historiografía clásica: por un lado, el de víctima inocente, tanto de los culpables que las agredieron o perjudicaron, como de los jueces, que podían mostrarse implacables hacia ellas; y por otro, el de figura pasiva, borrada tras la presencia avasalladora de algún varón que la opacaba, sea para representarla, sea para decidir por ella, porque siempre era considerada como parte de los bienes de su propiedad masculina.

El propósito es acercarse a las mujeres en la justicia es devolverle su agencia, pensarla como sujeto voluntarioso e inteligente, capaz también de ejercer violencia, de traspasar límites, de urdir planes y de cometer delitos, de protagonizar conflictos de diversa índole. Complementariamente, se anuncia que se visibilizarán otros lugares en los que las mujeres y las prácticas de justicia existieron, mostrando elementos cualitativos por sobre generalizaciones o datos estadísticos. En ello, la Presentación cita los clásicos trabajos de connotados historiadores de la conflictividad interpersonal europea, como la francesa Arlette Farge y el estadounidense Richard L. Kagan (realizados a fines de la década de 1980), sobre la sociedad parisina del siglo XVIII y la sociedad castellana de los siglos XVI y XVII, respectivamente, para enfatizar que se trata de recuperar “nuevos sujetos sociales” (que, convengamos, ya no lo son, en 2018) desde la “normalidad del delito y la criminología

femenina, la violencia y la judicialización del conflicto” (p. 12). Este libro recoge ocho contribuciones, preparadas por igual número de historiadores radicados en la península ibérica, que se reunieron en algunos encuentros académicos destinados a enriquecer sus aproximaciones, en el marco de los proyectos de investigación que financian, con dineros estatales, sus pesquisas. Como señala Torremocha:

“la realidad jurisdiccional de la Edad Moderna nos hace partir de un marco de multiplicidad de jurisdicciones, y por tanto hemos querido abordar la justicia real (Alberto Corada Alonso, María Herranz Pinacho, Juan José Iglesias Rodríguez, Margarita Torremocha Hernández), la eclesiástica (Antonia Conde Fialho, María José Pérez Alvarez), la inquisitorial (Isabel Drumond Braga), y la militar (Alfredo Martín García)” (p. 9-10).

Sin obviar la riqueza de esa variedad de justicias, acusamos el modo en que, todavía, los historiadores se refieren a las participantes femeninas. El singular permanece en las escrituras historiográficas, a pesar de las evidencias documentales, a pesar de la abundancia en los registros, a pesar de la pluralidad de actoras y de papeles que ellas desempeñaron, a pesar de una cada vez más abundante cantidad de historiadoras e historiadores que se refieren a ellas desde la pluralidad, multiplicidad y variedad. Esperamos, confiados, en que se trate solo de resabios de lenguaje demasiado arraigados, y que más pronto que tarde se abandone ese modo de hablar de “la mujer acusada, juzgada, sentenciada, que se defiende y defiende lo suyo, beneficiada, castigada” (p. 10-11).

Dicho esto, miremos ahora el contenido. Los ocho artículos que integran esta compilación abordan distintos ángulos de la presencia femenina en archivos judiciales de la península ibérica durante trecientos años, esto es, en las centurias que van del 1500 al 1800. Las cinco autoras y los tres autores que los redactan, integran un grupo de trabajo interuniversitario que reúne especialistas modernistas de casas de estudio en Valladolid (3), León (2), Sevilla, Lisboa y Évora. Este grupo lleva al menos dos años ahondando en la temática “mujer y justicia”, liderado por Margarita Torremocha Hernández (académica de la Universidad de Valladolid, coordinadora y autora de la Presentación y de un artículo), quien, para esta publicación, ha sido secundada por Alberto Corada Alonso, profesor e investigador de la misma universidad). De hecho, otra obra, igualmente colectiva, surgida también del mismo proyecto, fue publicada en 2015¹.

De extensión irregular –los artículos oscilan entre las 15 y las 37 páginas–, dos de ellos se publican en portugués, correspondientes a académicos de las universidades de Evora y de Lisboa, lo que amplía notoriamente el acceso a la variedad y singularidad del tema convocante. Los autores enfatizan la mujer, en singular, como categoría y sujeto neutro en el discurso del título, y de entrada está así planteado en las propuestas personales de ambos

¹ Torremocha Hernández, Margarita & Drumond Braga, Isabel (coords.), *As mulheres perante os tribunais do Antigo Régimen na Península Ibérica*, Imprenta Universidad de Coimbra, Coimbra, 2015.

coordinadores, que abordan lugares y objetos ya clásicos: la penitencia femenina que se vive en la interioridad de las cárceles (M. Torremocha) y las rebeldías femeninas ante el matrimonio –sea como acuerdo forzado, sea como lugar de daño y violencia, sea como etapa que se busca dejar atrás mediante el divorcio (A. Corada Alonso).

De los seis trabajos restantes, solo uno emplea la palabra género en el título de su trabajo, gesto que denota una marcada diferencia respecto de las historiadoras feministas españolas, activas desde la década de 1990 y que visibilizan sus trabajos mediante revistas como *Arenal*, de la Universidad de Granada, y también respecto de las historiadoras de las mujeres para tiempos medievales, modernos o contemporáneos, y que ya son investigadoras y catedráticas consagradas, como María Luisa Candau Chacón, María José de la Pascua Sánchez o Josefina Muriel.

Los autores se inspiran más bien de historiadores de la violencia y de la justicia según una aproximación clásica (T. Mantecón Navellán, I. Bzán, T. Fortea, G. Gómez B., F. Lorenzana de la Puente, J. L. de las Heras Santos, incluido también el francés B. Garnot y el holandés P. Spierenburg) y de los historiadores del derecho (F. Tomás y Valiente, J. Alexandre o E. Gacto). Aunque para ambos casos se matiza, a veces, con bibliografía reciente, como la historiadora María José Collantes de Terán de las Heras, para el estudio del estupro en el derecho castellano de la Baja Edad Moderna, o los numerosos estudios de la propia M. Torremocha Hernández para las distintas figuras jurídico-judiciales en las que se han visto envueltas las mujeres de los reinos de España en estos siglos.

Como sea, los autores exploran las presencias y las transgresiones femeninas, en procesos por violencia, en conflictos en los que ellas pudieron, o debieron, oponer u ofrecer resistencia, en conflictividades judiciales surgidas entre jurisdicciones celosas o invasivas, y escudriñando para ello aspectos como las huelgas de religiosas y la mecánica del poder en los conventos femeninos, y la confiscación inquisitorial de bienes estudiada a la luz del género. De hecho, el artículo que se basa en registros inquisitoriales es el más breve y el único que, además, no aborda las mujeres como sujeto histórico. Ello cuestiona porqué se le ha incluido en una compilación donde las mujeres son las protagonistas.

Tres de estos estudios proponen espacios geográficos y culturales muy amplios (España Moderna o Portugal Moderno), realizando generalizaciones que, aunque últimamente han sido descartadas del quehacer historiador –porque se ha ido accediendo cada vez más a miradas e indagaciones especializadas–, vienen bien cuando son realizadas con rigor y honestidad. Un cuarto artículo, el que estudia la inquisición portuguesa, aborda registros provenientes de Coimbra, Évora y Lisboa. En este sub-grupo de estudios generalizadores, los tres primeros capítulos, que son también los tres primeros trabajos presentados al lector, en su afán de cubrir la España Moderna, en realidad se apoyan en: la literatura elaborada en el siglo estudiado, especializada en el tema escogido (los proyectos y visualizaciones de las cárceles femeninas españolas de Antiguo Régimen); casos de justicia municipal y eclesiástica

andaluza, útiles para caracterizar la resistencia femenina judicializada ante el imperante patriarcado; y, finalmente, pleitos seguidos en la Chancillería de Valladolid, con el objeto de dimensionar el divorcio según las quejas femeninas en la justicia real ordinaria de España. Ante ello, no podemos dejar de recordar que es indispensable, para la historiografía, matizar tendencias o bases amplias –como las halladas aquí– con la variedad de maneras locales de experimentar, decir, manipular y registrar estos objetos de estudio.

Por supuesto, en este libro también se proponen investigaciones focalizadas en localidades concretas, como León (en Asturias), Valladolid (en Castilla La Mancha), Ferrol (en Galicia), San Bento de Cástris (en Évora).

Para quiénes prestamos atención al tipo de archivo, registro y documento analizado, solo uno de los ocho trabajos incluye, al final del artículo: un listado con las fuentes analizadas; otro listado con la bibliografía empleada; y, además, un apéndice con documentación transcrita (sobre el monasterio femenino portugués que protagonizó ácidas disputas por el poder). Todos los demás textos de esta obra refieren a la literatura y a la documentación consultada solo en sus notas al pie.

Los autores declaran que realizarán estudios cualitativos. Sin embargo, cinco de ellos incluyen tablas, gráficos u otros instrumentos tradicionales en el quehacer historiador (como un árbol genealógico), lo que comprueba que se trata de historiadores de lo social, con metodologías y epistemologías conocidas en su seguimiento de datos sobre grupos sociales, y que requieren, literalmente necesitan cuantificar y levantar tendencias sobre –en este caso–, la presencia femenina en la justicia de los tiempos modernos. Así, el estudio de A. Corada Alonso, uno de los coordinadores, sobre el divorcio, incluye una tabla y cuatro gráficos; el artículo de M. J. Pérez Álvarez, sobre la conflictividad femenina en León del siglo XVIII, propone una tabla; el trabajo de M. Herranz Pinacho, sobre las religiosas vallisoletanas en litigios de la Real Chancillería, anexa un árbol genealógico de una de las familias que proveyó de abundantes mujeres a la institución; I. Drumond Braga adjunta una tabla comparativa a su revisión de inventarios inquisitoriales, donde ordena la lista de bienes requisados a un hombre y a una mujer en 1658; y A. Martín García levanta cuatro tablas con la información recogida sobre las mujeres litigantes, según las justicias de Ferrol a fines del Antiguo Régimen. Comprendemos y valoramos la intención de no bastarse con las aproximaciones cuantitativas; pero también señalamos que el relato cualitativo, la escritura sin apoyarse en tablas u otros elementos facilitadores para la visualización de los datos reunidos, es un proceso largo que aquí, subrayamos, comienza por declararse pero no termina de lograrse completamente. Mirada cualitativa no significa lectura o explicación anecdótica, sino detenerse en los lenguajes, en las narraciones, y en las historias, siempre complejas y entrelazadas, que los registros judiciales proponen, y a veces, esconden.

En la Presentación, M. Torremocha cita a las francesas Diane Roussel (joven especialista de París del siglo XVI, y su excelente trabajo de 2010²) y Arlette Farge (consagrada historiadora de París del siglo XVIII, en la versión española de 1994³). Se apoya en ellas para afirmar, por una parte, que los tribunales intermedios e inferiores permiten visibilizar y precisar los lugares de las mujeres. Por otra parte, la autora señala que el análisis pormenorizado de registros judiciales –al estilo de los registros policiales que ha exhumado A. Farge– genera siempre miradas refrescantes en las investigaciones sobre lo social⁴. Adicionalmente, Margarita Torreocha, en su breve texto introductorio, refiere también al distanciamiento que se realizará, en estas páginas consagradas a la presencia femenina en las justicias iberoamericanas de los tiempos modernos, tanto de la mirada generalizadora de Richard Kagan sobre la litigiosidad castellana tardomedieval en su estudio de las sentencias judiciales (1991⁵) y de Judith Walcowitz, con su polémica forma de criminalizar la prostitución femenina londinense del siglo XIX (1993⁶).

Apuntaremos, en el orden ofrecido, el contenido del libro, para, después, comentar en detalle el más largo de sus capítulos (casi 40 páginas), que además es el primero.

Juan José Iglesias Rodríguez abre esta compilación con el artículo titulado “Conflictos y resistencias femeninas. Mujeres y justicia en la España moderna”, en el que indaga en las “actitudes de resistencia de las mujeres frente al orden patriarcal que pudieran manifestarse en los tribunales de justicia”. El segundo artículo, redactado por Margarita Torremocha Hernández, una de las coordinadoras del libro, se titula “Galeras o cárceles de mujeres: el otro penitenciarismo de la Edad Moderna”. El capítulo tercero, titulado “La mujer y el divorcio en la justicia real ordinaria a finales del Antiguo Régimen”, fue escrito por el segundo coordinador, Alberto Corrada Alonso. El cuarto artículo, redactado por María José Pérez Álvarez, se llama “Mujer y conflictividad judicial en el León del siglo XVIII”. El capítulo quinto, titulado “Mujeres fuera del coro. Las religiosas de las huelgas de Valladolid en los pleitos de la Real Chancillería”, fue escrito por María Herranz Pinacho. El sexto artículo, redactado por Antónia Fialho Conde se llama “O exercício do poder a partir da

² M. Torremocha cita el artículo Roussel, Diane, “La description des violences féminines dans les archives criminelles au XVI^e siècle”, *Traces. Humanities Review* [en línea], <http://traces.revues.org/4892>. Agregamos también su libro *Violences et passions dans le Paris de la Renaissance*, Champ Vallon, Seyssel, 2012.

³ Farge, Arlette, *La vie fragile. violence, pouvoirs et solidarités à Paris au XVIII^e siècle*, Paris, Editions du Seuil, 1986, 355 p. Traducción al español: Farge, Arlette, *La vida fragil. Violencia, poderes y solidaridades en el Pars del siglo XVIII*, México, Instituto Mora, 1994, 310 p.

⁴ En efecto, la historiografía francesa, y, declaramoslo, las historiadoras francesas (como Dominique Godineau, Fabienne Giuliani o la recién evocada Diane Roussel), han producido, y siguen produciendo, importantes aportes y sobre todo, se mantienen a la vanguardia del quehacer en este ámbito, generando novedosos y provocativos objetos de estudio.

⁵ Kagan, Richard, *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*, Valladolid, Junta de Castilla y Leon, Consejería de Cultura y Turismo 1991 [1era edición en inglés, 1981], 248 p.

⁶ Walcowitz, Judith R., “Sexualidades peligrosas”, *Historia de las mujeres*, tomo 8, *El siglo XIX, Cuerpo, trabajo y modernidad*, Taurus, Madrid, 1993, p. 62-97.

clausura: o Mosteiro feminino de S. Benito de Cástris (Portugal) no contexto pós-tridentino”. El capítulo séptimo, titulado “Género e confisco inquisitorial no Portugal moderno: da legislação à prática”, fue escrito por Isabel Drumond Braga. El último y sexto artículo, redactado por Alfredo Martín García, se llama “Transgresiones femeninas, violencia y conflicto en la jurisdicción de marina del Departamento de Ferrol a fines del Antiguo Régimen”.

Interesa detenerse en la mirada de Juan José Iglesias Rodríguez sobre las resistencias y conflictos femeninos que se conocieron en algunas de las justicias españolas de la época moderna. Para llegar a ellos, el autor explora los actos femeninos a partir del dominio sobre sus sexualidades, asumiendo que ello es lo que las constituye en mujeres.

Comienza revisando lo que indican sobre la mujer y la justicia los juristas y comentaristas: Castillo de Bobadilla en su *Política para Corregidores* (1597), Hevia Bolaños en su *Curia Filipica* (inicios del siglo XVII), Pedro de Echeberría y Ojeda con *Manual alfabético de delitos y penas según las leyes y pragmáticas de España* (1791), y dos obras de José Marcos Gutiérrez, *Práctica criminal de España* (1804-1806) y *Discurso sobre los delitos y las penas* (1806). A continuación, el autor menciona historiografía reciente, a cargo de la ya citada María Luisa Candau Chacón, entre otros, sobre mujeres en espacios judiciales en la España en la Edad Media y en el Antiguo Régimen, donde actuaron como víctimas, como protagonistas litigantes o como testigos.

Luego, Iglesias Rodríguez señala algunos ejemplos, para un periodo muy amplio (desde mediados del siglo XVI hasta inicios del siglo XIX) en que ellas aparecen envueltas en conflictos judicializados, relacionados con matrimonios incumplidos o rotos, esto es, promesas jamás honradas, estupros, divorcios y nulidades, y en ello también se mencionan situaciones de raptó, seducción y/o malos tratos. El autor también cita documentos conservados en archivos municipales, arzobispales y notariales de diversas localidades españolas. En los últimos, como se sabe, aparecen las amigables composiciones, las avenencias, los convenios y las compensaciones económicas que, para confirmar de qué conflicto tratan, hacen referencia a las mujeres y a las circunstancias en las que ellas fueron afrentadas, tocando necesariamente los temas evocados. Finalmente, el autor cita expedientes por divorcio, bajo motivo de sevicia, desarrollados ante la justicia eclesiástica. Como sabemos que también ocurre para los casos hispanoamericanos, surgen allí acusaciones cruzadas y sesgadas según los deberes incumplidos que se esperan de los roles de género imperantes: las esposas son acusadas de amistad ilícita, de adulterio, de incesto, de robo, y los maridos son acusados de dilapidación o de malas costumbres.

El autor subraya que también se encuentran casos opuestos, como la rebeldía femenina ante el poder del marido. Es la historia de Ana Ramírez, casada con un importante vecino sevillano, que fue denunciada por éste en 1763 a causa de su “mal genio insufrible y su comportamiento temerario”: ella lo injuriaba y lo rechazaba en público, e incluso se fugó de

casa. La fuga fue intentada por varias esposas saturadas, y muchas de las esposas fugadas estaban encerradas luego en los conventos, por supuesto contra su voluntad y por desición del marido (o de la familia de éste). Pero, explica el autor, el poder patriarcal se manifestaba en padres y hermanos que las buscaban allí para devolverlas.

Su artículo se explaya con un extraordinario caso, el de Ana María de la Carrera, mujer de la primera mitad del siglo XVIII. Se trata de una sevillana notable que se casó muy joven, dos veces seguidas (una por poder y según voluntad de los padres; otra clandestina y siguiendo sus deseos), y que, siendo por lo tanto bígama, escribió personalmente al Papa, en 1738, para conseguir la nulidad del enlace menos conveniente, mostrando así su acceso como mujer a la cultura escrita, a la cultura jurídica y a los espacios legales para solucionar sus conflictos.

El autor aborda también dos pleitos sobre prostitución del siglo XVIII. En el primero, el mismo autor parece comprender que el ejercicio de ese oficio es una posibilidad de sobrevivencia y autonomía para mujeres que, además, se apoyan entre ellas (como las otras, que no son prostitutas, y que también apoyan, con sus testimonios, a las que son golpeadas e insultadas por sus maridos). En el segundo se notan las influencias masculinas respecto de apariencias útiles que cada quién debe saber alimentar y mantener, para la conveniencia de todos, incluidos los curas que gozan y se aprovechan en exceso, mediante chantaje, de los amores de las mujeres públicas, las que se vuelven peligrosas cuando deciden conversar con los rígidos arzobispos censores que realizan visitas e inspecciones en la comarca.

Valoramos las referencias documentales entregadas por el autor, pero su mirada no es novedosa, ya que realidades que lo maravillan o sorprenden, hace ya tres décadas que son investigadas por historiadoras e historiadores que han incorporado la perspectiva de género a sus indagaciones sobre la conflictividad interpersonal. No obstante, la riqueza de los expedientes aquí analizados, sumada a la amplia experiencia del autor en temas de justicia para tiempos modernos españoles, justifica su contribución en esta obra.